CONTRATO No.	363 DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MESETAS – META
NIT No.	892.099.317-1
CONTRATISTA	MESMETCOL P&P SAS
NIT No.	9018495763
R/L	BAYROL ALONSO PEREZ MIRANDA
CC No.	1.119.949.780 de Mesetas Meta
OBJETO:	**"ADECUACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA COMUNITARIO Y ECOTURISMO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS META"**
VALOR:	SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO ($75,929,708.61) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MESETAS**, representado legalmente por **CAMILO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.286.458 expedida en Mesetas (Meta), en su calidad de alcalde del Municipio de Mesetas debidamente posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas (Meta) el 18 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades y competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO (CONTRATANTE); y por la otra, **MESMETCOL P&P SAS,** identificada con N° de NIT 901849576-3 representada legalmente por **BAYROL ALONSO PEREZ MIRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.119.949.780 de Mesetas Meta se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de obra pública el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que según consta en los estudios previos y certificaciones allegadas el presente contrato de obra pública, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015 y articulo 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. **B)** Que Existe Disponibilidad Presupuestal No. 558 del 01 de septiembre de 2026, expedida por Secretaria de Hacienda Municipal, que ampara esta contratación. **C)** Que se hace necesario celebrar contrato de obra pública, para el desarrollo de las actividades requeridas. **D)** Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 014 DE 2026 se publicó en el portal de contratación (SECOPII) de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **E)** Que el presente proceso se adjudicó mediante **Resolución No. 711 del 13 de noviembre de 2026. F)** Que El Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **G)** Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El contratista se encarga de ejecutar el **"ADECUACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA COMUNITARIO Y ECOTURISMO EN EL MUNICIPIO DE MESETAS META"** de acuerdo con la propuesta presentada y las cantidades, valores y especificaciones descritas en la cláusula TERCERA de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO ($75,929,708.61) M/CTE. CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V TOTAL
1	PRELIMINARES					

1.1	14010102	REPLANTEO GENERAL BÁSICO	M2	56.12	$4,117.79	$231,090.37
2	**EXCAVACIONES MANUALES**					
2.1	11060105	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	3.60	$73,525.92	$264,693.31
3	**CIMENTACIÓN**					
3.1	11063302	SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	M3	0.09	$776,528.12	$69,887.53
3.2	14020101	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	0.63	$1,124,227.73	$708,263.47
4	**PEDESTAL EN CONCRETO**					
4.1	14030404	PEDESTAL EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	0.24	$2,678,043.33	$642,730.40
5	**ACERO ESTRUCTURAL**					
5.1	17010201	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	204.00	$9,390.94	$1,915,751.76
5.2	NUEVO	PLATINAS CALIBRE 1/4 DE 10 X10	UND	10.00	$69,360.00	$693,600.00
5.3	NUEVO	PLATINAS CALIBRE 1/4 DE 20 X20	UND	10.00	$79,144.26	$791,442.60
5.4	NUEVO	ANGULO DE 1 1/4" X 1/8	ML	30.00	$11,409.13	$342,273.90
5.5	NUEVO	PLATINA DE 1" X 3/16	ML	30.00	$7,821.64	$234,649.20
5.6	14040445	PERFIL CUADR. NEGRO 100X100X4 MM ASTM A-500	ML	30.00	$151,881.56	$4,556,446.80
6	**CORREAS, COLUMNAS Y CERCHAS**					

6.1	NUEVO	PERFIL RECTANCULAR 2 X1" CAL 18	ML	67	$59,626.51	$3,994,976.17
6.2	14040408	CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14	ML	36.00	$26,510.23	$954,368.28
6.3	14070201	ESMALTE SINTÉTICO PARA (VENTANAS) REJA	M2	45.00	$26,029.24	$1,171,315.80
7	**PLACA, PISOS Y ENCHAPES**					
7.1	14020301	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	4.16	$992,697.28	$4,129,620.68
7.2	17010202	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	KG	150.00	$10,160.56	$1,524,084.00
7.3	14080302	AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E= 50 MM	M2	51.40	$42,431.46	$2,180,977.04
7.4	14080103	PISO EN CERÁMICA LISO 0.32X0.32 LÍNEA FORTALEZA	M2	51.40	$82,906.13	$4,261,375.08
8	**CUBIERTA**					
8.1	14010218	DESMONTE DE TEJA PLÁSTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	15.00	$6,826.86	$102,402.90
8.2	14100209	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL PREPINTADA TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA.	M2	58.75	$55,603.39	$3,266,699.16

9	**CERRAMIENTO**					
9.1	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA Y PUERTA CORREDIZA EN TUBO 2 X 1 C18, ACCESO PRINCIPAL. INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE DOMESTICO.	M2	9.00	$311,158.09	$2,800,422.81
10	**MUROS DIVISORIOS**					
10.1	14100203	SUMINISTRO INSTALACIÓN(CUBIERTA) MURO DE CERRAMIENTO TIPO SANDWICH333C CAL. 26 PREPINTADA. INCLUYE POLIURETANO O MATERIAL SIMILAR. NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	29	$266,032.48	$7,714,941.92
10.2	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARED EN ACRÍLICO . INCLUYE PUERTA CORREDIZA	UND	1.00	$1,999,813.45	$1,999,813.45
11	**ENERGÍA**					
11.1	15011204	SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	6.00	$160,491.50	$962,949.00
11.2	15010814	PANEL LED REDONDO 18 W	UND	6.00	$55,048.52	$330,291.12
11.3	15011201	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	1.00	$136,121.65	$136,121.65
12	**ORNATO**					
12.1	11060211	RELLENO CON GRAVILLA	M3	4.07	$157,296.46	$640,196.59
12.2	11062201	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO E=0.15 M B=0.20 H=0.55 M CONCRETO REFORZADO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA. INCLUYE	ML	16	$160,976.22	$2,575,619.52

		ACERO DE REFUERZO				
13	**ACABADOS**					
13.1	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RAZO SUSPENDIDO EN LAMINA PVC DE 10 MM	M2	40.00	$95,008.51	$3,800,340.40
13.2	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO LAMINADO DE 300 X 100; IMPRESIÓN FULL COLOR.	GLB	1	$348,997.28	$348,997.28
13.3	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO LAMINADO DE 2,50 X 2,50; IMPRESIÓN FULL COLOR.	GLB	5	$579,577.28	$2,897,886.40

VALOR COSTOS DIRECTOS	**$56,244,228.59**	
ADMINISTRACIÓN	**28%**	**$15,748,384.01**
IMPREVISTOS	**1%**	**$562,442.29**
UTILIDAD	**5%**	**$2,812,211.43**
PMA	**1%**	**$562,442.29**
VALOR TOTAL	**$75,929,708.61**	

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES, hasta acumular el NOVENTA POR CIENTO (90%) del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el secretario de Planeación e Infraestructura dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la secretaria de Planeación e Infraestructura. Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, etc)-Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar*Factura o documento equivalente. PAGO FINAL: El pago final, equivalente como mínimo al DIEZ (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el secretario de Planeación e Infraestructura y la actualización de las pólizas correspondientes. De igual manera se señala que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA**: Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de cuarenta (40) días calendario; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo

caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para efectos del presente contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 558 del 01 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con la siguiente afectación:

CODIGO	VALOR EN PESOS
35.02.0200.039.10-2024503300027-3.1.5-1.3.3.1.00 Proyecto: Fortalecimiento A Las Estrategias De Productividad Y Competitividad En El Sector Turístico Del Municipio De Mesetas-Meta Meta - Meta: Apoyar 4 Proyectos De Infraestructura Para El Desarrollo Del Turismo De Naturaleza - 1.2.3.1.19 Estampillas	**$15,283,175.00**
35.02.0200.039.10-2024503300027-3.1.5-1.2.3.1.19 Proyecto: Fortalecimiento A Las Estrategias De Productividad Y Competitividad En El Sector Turístico Del Municipio De Mesetas-Meta Meta - Meta: Apoyar 4 Proyectos De Infraestructura Para El Desarrollo Del Turismo De Naturaleza - 1.2.3.1.19 Estampillas	**$32,746,000.00**
32.02.0900.033.00-2024503300044-3.7.2-1.2.4.3.04 Proyecto: Construcción De Espacios Ecoturísticos En El Municipio De Mesetas Meta - Meta: Construir 2 Espacios De Infraestructura Para El Ecoturismo - 1.2.4.3.04 Sgp-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	**$28,000,000.00**
VALOR TOTAL	**$76,029,175.00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar las obras dentro del plazo establecido en el contrato, reportando cualquier retraso justificadamente. 2) Utilizar materiales de la calidad especificada en los planos y pliegos de condiciones, presentando certificados de calidad cuando sea necesario. 3) Emplear mano de obra calificada y competente, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 4) Ejecutar las obras conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. 5) Garantizar un ambiente de trabajo seguro para todo el personal involucrado, cumpliendo con las normas y regulaciones pertinentes. Esto incluye la implementación de un plan de seguridad y salud en el trabajo (SST). 6) Minimizar el impacto ambiental de las obras, cumpliendo con la legislación ambiental vigente. Esto puede incluir la gestión de residuos, el manejo de aguas residuales y la protección de la flora y fauna. 7) Realizar un control de calidad riguroso en todas las etapas de la obra, presentando informes periódicos al supervisor. 8) Mantener registros detallados de los materiales utilizados, la mano de obra empleada y el progreso de la obra. 9) Presentar informes periódicos al supervisor sobre el avance de la obra, incluyendo información sobre los posibles problemas encontrados y las soluciones propuestas. 10) Coordinar las actividades de la obra con la supervisión. 11) Resolver de manera eficiente y efectiva cualquier conflicto que pueda surgir durante la ejecución del proyecto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato. 2) Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 6) Exigir al CONTRATISTA le ejecución idónea del objeto del contrato. 7) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 8) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 9) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 10) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 11) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Mesetas una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más**. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más**. 3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación y cinco (05) años más. **3) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio a quien deberá designarse mediante acto administrativo, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el CONTRATISTA a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha certificación constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO al CONTRATISTA, y terminación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final o de terminación del presente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y

serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones descritas en el presente contrato, sin que ésta Supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar a la contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – MULTAS:** La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulan la materia, en caso de ser impuesta la multa, el contratista autoriza irrevocablemente al municipio a descontar el valor directamente de los saldos pendientes por pagar, la autorización se entiende otorgada con la firma del siguiente contrato. Las multas se pactan sin perjuicio que el MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización por perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en la norma citada y las demás que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legar para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Mesetas - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratante** no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservase las razones que tenga para negar la autorización de cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad no del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ello no cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por la declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o

caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo: En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en las actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes contratantes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1.993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**: En caso que las controversias no puedan ser resueltas de forma directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO.** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran en cada una de las etapas del proceso contractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual será el municipio de Mesetas Meta. La notificación de la presente comunicación se entenderá surtida con la publicación de la misma en el portal: www.contratos.gov.co. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Proyecto: Milena Umaña.
Asesora en Contratación.